

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE CURICO

DECRETO EXENTO N° 1793
Curicó, 25.OCTUBRE.2007

VISTOS /:

- a) La necesidad regular el cierre de calles o pasajes ciegos por parte de los vecinos de la comuna.
- b) El Acuerdo N° 168 del H. Concejo Municipal de fecha 24 de Octubre de 2007.
- c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO :

APRUEBASE y FIJASE, como texto de la Ordenanza sobre "Cierre de Calles o Pasajes Públicos ciegos de la Comuna de Curicó" el siguiente:

ARTICULO 1. La presente Ordenanza regula el cierre de calles o pasajes públicos ciegos, bienes nacionales de uso público.

ARTICULO 2. Se entiende por calles o pasajes públicos ciegos aquellos que tienen acceso a una sola vía pública.

ARTICULO 3. Los propietarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles destinados a la habitación ubicados en calles o pasajes públicos ciegos, podrán solicitar permiso precario de ocupación con el propósito de cerrar con rejas el acceso a sus respectivas calles o pasajes, para lo cual se requerirá el acuerdo unánime de todos ellos. No se otorgará este permiso cuando accedan a la calle o pasaje público ciego edificios de departamentos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

ARTICULO 4. La solicitud se deberá presentar dirigida al Alcalde, firmada ante Notario por la totalidad de los propietarios y ocupantes del pasaje o calle sin salida, con indicación del nombre completo, Número de cédula Nacional de Identidad, domicilio o residencia de cada uno de ellos y la calidad en la cual comparecen.

ARTICULO 5. La solicitud deberá ingresarse en la Dirección de Obras Municipales y deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Plano en escala 1:100 del pasaje o calle pública ciega que indique las líneas de solera, de edificación y de propiedad.
- b) Diseño de la reja escala 1:50

- c) El material utilizado en el cierre debe ser metálico
- d) La reja deberá estar desplazada 5 metros hacia el interior del pasaje desde la línea de propiedad, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar a él no perturben el tránsito vehicular ni peatonal.
- e) La reja no podrá contemplar zócalos, ni puntas de lanza y deberá ser totalmente transparente y ser de corredera o abrir hacia el interior del pasaje o calle ciega en todas sus partes.
- f) Altura máxima: dos metros
- g) El cierre propuesto deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación (citófonos) del exterior con el interior de todas las propiedades de la calle o pasaje. Además, deberá tener dos accesos: uno para entrada y salida de vehículos y otro para peatones.
- h) El cierre y proyecto de cierre debe incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso.

ARTICULO 6. La Dirección de Obras Municipales, solicitará informe a la Dirección de Tránsito respecto del proyecto presentado, hecho lo cual informará al Alcalde para su aprobación.

ARTICULO 7. El permiso de ocupación del pasaje o calle será otorgado mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se establecerá la superficie autorizada ocupar, las condiciones del permiso y las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios.

Autorizada la ocupación de la calle o pasaje en la forma indicada, la Dirección de Obras otorgará el permiso de obra menor para la ejecución del cierre.

ARTÍCULO 8. La ocupación del espacio público que se autorice estará afecta al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes al momento de otorgarse el permiso, sin perjuicio de aquellos que correspondan por el permiso de obra menor. Los derechos que corresponda pagar serán informados por la Dirección de Obras a los solicitantes al momento de ingresar su solicitud.

ARTICULO 9. Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico y sistema de comunicación exterior con el interior serán de cargo de los beneficiarios.

ARTICULO 10. Los beneficiarios deberán arbitrar las medidas necesarias para el acceso a la calle o pasaje objeto del cierre, a fin de asegurar la debida fluidez de tránsito peatonal y vehicular desde y hacia esa vía.

Asimismo deberán asegurar y facilitar el ingreso de vehículos de emergencia, tales como, ambulancias, policiales,

carros de bomberos y similares y permitir el ingreso del personal de las empresas de servicios públicos: electricidad, teléfonos, agua potable, gas, TV cable, correos, etc.

ARTICULO 11. La mantención de las áreas verdes interiores y la limpieza y conservación de la calle o pasaje objeto del cierre, serán de cargo de los beneficiarios.

Todos los árboles que queden dentro del cierre seguirán siendo de propiedad municipal por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o podándolos. Cualquier problema referente a dichos árboles deberá comunicarse a la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 12. Para los efectos de la extracción de basura, la Dirección de Aseo y Ornato determinará, de acuerdo a las características de la calle o pasaje, si es posible el ingreso del camión recolector o si los beneficiarios deben colocarla en bolsas plásticas cerradas en el exterior del cierre.

En este evento los beneficiarios deberán costear un recipiente común para depositar las basuras hasta que llegue el camión recolector.

ARTICULO 13. Se prohíbe cualquier tipo de actividad comercial o similar no autorizada por el Municipio, en el bien nacional de uso público objeto del cierre.

ARTICULO 14. Los beneficiarios deberán organizarse, con la finalidad de cumplir con las exigencias establecidas en esta Ordenanza y en el Decreto de autorización y tener una buena administración del pasaje o calle sin salida.

Para estos efectos, deberán nombrar un representante titular y uno suplente de éste ante la Municipalidad, quien entre otras labores se encargará de supervigilar la adecuada mantención del cierre y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en el respectivo Decreto.

El nombramiento del representante y del suplente y el reemplazo de ellos en su caso, con indicación de nombre, Cédula nacional de Identidad, domicilio y teléfono, deberá ser comunicado a la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y Departamento de Rentas Municipales dentro de los 15 días siguientes de notificado el Decreto Alcaldicio que otorga el permiso.

ARTICULO 15. Los permisos que se otorguen en conformidad con esta Ordenanza serán esencialmente precarios y se les podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios, mediante aviso escrito dado al representante de los beneficiarios con a lo menos tres meses de anticipación.

En todo caso, será causal de término del permiso el incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o en el decreto respectivo, especialmente el no pago de la totalidad de los derechos municipales de ocupación del espacio público

o el atraso en el pago de los mismos por tres períodos consecutivos.

ARTICULO 16. En caso que la Municipalidad deje sin efecto el permiso, los beneficiarios deberán proceder, a su costa, al retiro del cierro metálico y de cualquier otro elemento que hubiese sido colocado en la calle o pasaje, dentro del plazo de 30 días de notificado al representante de los beneficiarios el Decreto Alcaldicio que pone término al permiso.

ARTICULO 17. La supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, para lo cual podrá solicitar los informes y la colaboración de las unidades municipales que estime pertinentes.

La liquidación y cobro de los derechos municipales estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. Quedarán afectas a la presente Ordenanza, en lo que fuere pertinente, todos aquellos cierres de pasajes o calles autorizados con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, las que tendrán un plazo de 180 días contados desde su notificación para dar cumplimiento a sus disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. Las calles o pasajes ciegos que a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza se encontrasen cerrados sin autorización municipal tendrán un plazo de 60 días contados desde su notificación para que los interesados soliciten el permiso correspondiente de acuerdo a esta disposición.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DOMINGO RIQUELME GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

CELSO MORALES MUÑOZ
ALCALDE

CMM/DRG/JLCF/JBMC/cmn...

DISTRIBUCION:

- ➔ Direcciones Municipales
- ➔ Depto. Aseo y Ornato
- ➔ Depto. Rentas Municipales
- ➔ Archivo Ordenanzas
- ➔ Archivo Dec. Acuerdos
- ➔ Archivo Correlativo.-